

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 050013110015-2023-00489-00
PROVIDENCIA: AUTO No. 02131

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, en armonía con el Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y el 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la Acción de Tutela, **EL JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Se admite la presente Acción de Tutela instaurada por **Yelitza Marisela Sucre Velásquez**, identificada con cedula de ciudadanía **N° 503.582**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, disfrutar los derechos civiles y garantías concedidas a los nacionales colombianos y acceso al empleo público a través de concurso de mérito.

De la lectura de esta, se avizora la necesidad de vincular a la **U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**.

Así mismo, se ordena vincular a todos los participantes que se presentaron al empleo con Código 301. No de empleo 19847. Denominación 3611 GESTOR 1. Nivel jerárquico Profesional Grado 1.

SEGUNDO: Se ordena notificar al representante legal de la entidad tutelada y vinculada por el medio más expedito, y adviértaseles que disponen de un término de dos (02) días hábiles, para presentar un informe detallado sobre los hechos que dieron lugar a la interposición del presente mecanismo preferente y sumario, so pena de considerar como ciertos los hechos y resolver de plano.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS y a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que a través del medio más expedito comunique la admisión de la presente tutela a todos los participantes que se presentaron al empleo con Código 301. No de empleo 19847. Denominación 3611 GESTOR 1. Nivel jerárquico Profesional Grado 1 para que se pronuncien sobre los hechos narrados en el escrito tutelar en el término perentorio de dos (2) días hábiles.

La prueba de la notificación a las personas vinculadas deberá ser allegada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de los participantes, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley.

TERCERO: Se requiere inmediatamente a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNCS** y a la **U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** si consideran que otra persona con su respectivo cargo es responsable para efectos de vincularlo a la acción constitucional.

CUARTO: Se les dará valor probatorio a los documentos aportados por la tutelante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line intersected by two horizontal loops, one above and one below the vertical line.

**DIEGO FERNANDO ENRIQUEZ GOMEZ
JUEZ**